

## **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**ACUERDO por el que el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado delega en el Director Normativo de Procedimientos Legales y en el Titular del Área de Asuntos Contenciosos la facultad que se indica.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

LUIS ANTONIO RAMÍREZ PINEDA, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 15, fracción VII, 22, fracción I, 59, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 78, 84, 222, 223 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 207, 220, fracciones XI y XX, 221 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 47 fracciones VII y XII, 48, 49 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Que el artículo 84 del ordenamiento citado establece que para la imposición de las sanciones por faltas administrativas graves y faltas de particulares, se observarán las siguientes reglas: La suspensión o la destitución del puesto de los Servidores Públicos, serán impuestas por el Tribunal y ejecutadas por el titular o servidor público competente del Ente público correspondiente; La inhabilitación temporal para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, será impuesta por el Tribunal y ejecutada en los términos de la resolución dictada, y las sanciones económicas serán impuestas por el Tribunal y ejecutadas por el Servicio de Administración Tributaria en términos del Código Fiscal de la Federación o por la autoridad competente de la entidad federativa correspondiente.

Que los artículos 222 y 223 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas disponen que la ejecución de las sanciones por Faltas administrativas no graves se llevará a cabo de inmediato, una vez que sean impuestas por las Secretarías o los Órganos Internos de Control conforme se disponga en la resolución respectiva, y que tratándose de los Servidores Públicos de base, la suspensión y la destitución se ejecutarán por el Titular del Ente público correspondiente.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 221 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Director General de dicho Instituto es auxiliado por los servidores públicos de confianza que al efecto señale el Estatuto Orgánico del Instituto.

Que el artículo 48 del citado estatuto señala, que el Director General es auxiliado en el ejercicio de sus funciones por los Directores Normativos de las Unidades Administrativas Centrales, por los Vocales Ejecutivos, así como, por los Directores de las Unidades Administrativas Desconcentradas y demás servidores públicos del Instituto.

Que en el mismo Estatuto Orgánico, el artículo 49 establece que el Director General puede delegar cualquiera de sus facultades en otros servidores públicos del Instituto, sin perjuicio de ejercerlas en forma directa, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o determinación de la Junta le correspondan exclusivamente, para lo cual podrá emitir acuerdos delegatorios u otorgar poderes generales o especiales.

Que con la con la finalidad de agilizar la ejecución de las sanciones administrativas impuestas a los servidores públicos adscritos al ISSSTE, en términos de lo previsto en los artículos 84, 222 y 223 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es conveniente delegar la facultad de ejecutar dichas sanciones indistintamente en el Director Normativo de Procedimientos Legales y en el Titular del Área de Asuntos Contenciosos, sin perjuicio de ejercerla directamente cuando resulte necesario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y  
SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DELEGA EN EL DIRECTOR  
NORMATIVO DE PROCEDIMIENTOS LEGALES Y EN EL TITULAR DEL ÁREA DE  
ASUNTOS CONTENCIOSOS LA FACULTAD QUE SE INDICA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se delega indistintamente en el Director Normativo de Procedimientos Legales y en el titular del área de asuntos contenciosos, la facultad de suscribir los oficios de ejecución de las sanciones administrativas impuestas a los servidores públicos adscritos al ISSSTE; así como, de todos aquellos documentos que resulten necesarios al respecto, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los titulares de las unidades administrativas del ISSSTE proporcionarán al Director Normativo de Procedimientos Legales y al titular del área de asuntos contenciosos el apoyo que se requiera para cumplir con lo dispuesto en la materia, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO.** La facultad que se delega por virtud del presente acuerdo, se entiende conferida sin perjuicio de ser ejercida directamente por parte del Director General.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2019.- El Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Luis Antonio Ramírez Pineda**.- Rúbrica.

**(R.- 482208)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**